

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de abril.)

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular

Habiendo comunicado el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación, por Real orden de 19 de febrero último, que según participa el Capitán general de la primera región, al tratar de incorporarse al regimiento Infantería de Covadonga varios individuos que se hallaban con licencia cuatrimestral en la provincia de Guadalejara, tuvieron necesidad algunos de ellos de satisfacer de su peculio el importe del billete del ferrocarril, por negarse los Alcaldes de los puntos de su residencia á autorizar las correspondientes listas de embarque que le fueron presentadas, olvidando ó desconociendo con esta negativa la obligación en que se hallan, con arreglo al artículo 56 del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de marzo de 1891, en aquellos puntos donde no haya Oficial de Administración militar, de firmar

y sellar las listas de embarque de todo individuo aislado ó jefe de agrupación ó Cuerpo que tenga que viajar por cuenta del Estado; y

Considerando que estos casos pueden ocasionar las consiguientes dificultades para realizar los transportes militares que en momento de concentración ó incorporación de individuos de tropa pudieran producir incluso alteraciones de orden público;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el citado Departamento ministerial, se ha servido disponer que por V. S. se recuerde á los Alcaldes de esa provincia, por medio del *Boletín Oficial* la obligación en que se hallan de cumplir cuanto está prevenido por dicho Reglamento, á fin de facilitar la pronta incorporación de los individuos que encontrándose sujetos al servicio militar, sean llamados á filas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de abril de 1909.

Cierva.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

2.336.—Don Domingo Merino y Gómez Camaleño, de Peñacastillo (Santander), contra acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso, de 21 de enero de 1909, sobre

liquidaciones del impuesto de derechos reales con motivo de la herencia de doña Jenara Merino.

2.338.—Don Paulino Fernández Cuesta, de Escobedo de Camargo (Santander), contra Real orden del Ministerio de Fomento, de 23 de noviembre de 1908, sobre deslinde de las minas «Victoria María», «San Cipriano» y «Nuestra Señora del Carmen», sitas en el Concejo de Teverga, y renuncia del de las «Polonia», «San Blas» y «San Martín».

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de abril de 1909.—El Secretario decano.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, la plaza de Profesor numerario, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios y Profesores numerarios de igual, superior ó inferior haber que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha pla-

za los Catedráticos ó Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos ó Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de abril de 1909.

El Subsecretario,
Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de igual asignatura en el Bachillerato que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura en el Bachillerato general y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, á no hallarse comprendidos en la Real orden de 19 de noviembre de 1902.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañada de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de abril de 1909.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 16 de abril.)

Capital de Santander

ANO 1909

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	3
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	»
5	Sarampión (6)	»
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y crup (9)	1
9	Gripe (10)	7
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13	Tuberculosis pulmonar (27)	23
14	Tuberculosis de las meninges (28)	2
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	»
16	Sifilis (36)	»
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	5
18	Meningitis simple (6)	15
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	15
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	14
21	Bronquitis aguda (90)	7
22	Bronquitis crónica (91)	3
23	Neumonía (93)	7
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	31
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	»
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	4
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	1
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	2
29	Cirrosis del hígado (112)	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	4
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	1
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	4
36	Debilidad senil (154)	3
37	Suicidios (155 á 163)	»
38	Muertes violentas (164 á 176)	4
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	34
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	5
Total		199

Santander 13 de abril de 1909.—El Jefe de Estadística, Bernardo Hidalgo.

Capital de Santander

Año 1909

Mes de marzo

Estadística del movimiento natural de la población

Población 59 590

Número de hechos...	Absoluto	Nacimientos (1)...	209
		Defunciones (2)...	199
		Matrimonios	25
Número de hechos...	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).....	3'50
		Mortalidad (4) ..	3'34
		Nupcialidad... ..	0'42

Número de nacidos..	Vivos.....	Varones	112
		Hembras	97
Número de nacidos..	Vivos.....	Legítimos	184
		Ilegítimos	17
		Expósitos	8
		Total.....	209
Número de nacidos..	Muertos.....	Legítimos	12
		Ilegítimos	1
		Expósitos.....	»
		Total.....	13

Número de fallecidos. (5)	Varones	Hembras.....	100
		Menores de 5 años.....	99
		De 5 y más años.....	58
		En hospitales y casas de salud	141
		En otros establecimientos benéficos.....	26
			5
		Total.....	199

Santander 13 de abril de 1909.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Elección de Compromisarios

Distrito de Bárcena de Cicero

Lista rectificada de Compromisarios para la elección de Senadores, incluyendo en ella á don Juan José Castanedo Tarríos y excluyendo á don Agustín Mogro Veci.

Concejales

- D. José Naveda Bustillo.
- Vicente González Valle.
- Ignacio Arce Humara.
- Hipólito Bodega Rasines.
- Martín Trujeda Lastra.
- Prudencio Rueda Cobo.
- Cosme Naveda Campo.
- Felipe Castillo Carasa.

Mayores contribuyentes

- D. Hilario Naveda Riva.
 - Santos Naveda Campo.
 - Sebastián Carrenceja Zabala.
 - Lino Incera Haro.
 - Pedro Toca Rugama.
 - Manuel Pando Haya.
 - Juan Manuel Castillo Veci.
 - Manuel Vega Abascal.
 - Juan José Castanedo Tarríos.
 - Manuel Gutiérrez Fonfría.
 - Andrés Manzano Lastra.
 - Isidoro de la Peña Díaz.
 - Leodegario González Valle.
 - Joaquín Maza Collado.
 - Flavio Castanedo Torríos.
 - José Arce Moncalián.
 - Hermenegildo Veci Lara.
 - Miguel Trujeda Llamasa.
 - Clemente Fernández Vega.
 - Celedonio Hedilla Villa.
 - Dámaso Alonso Alonso.
 - Crisanto Campo Pérez.
 - Tomás Castillo Gaviña.
 - Pedro Solana Gutiérrez.
 - Marcelino Cecín Cruz.
 - Evaristo Palacio Malsino.
 - Manuel Ocejo Esles.
 - Angel Sarabia Cuetos.
 - José Herrería Ruiz.
 - Alejandro Fernández Diego.
 - Nicolás Aedo Setién.
 - Juan Cicero Pando.
 - Arsenio Naveda Rasines.
 - Modesto Rueda Cobo.
 - Primo Campo Lastra.
 - Marcelino Herrería Fernández.
- En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos de la expresada ley.
- En Bárcena de Cicero á 10 de marzo de 1909.—El Alcalde, José Naveda.—El Secretario, Manuel Pando Haya.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liendo

El presupuesto extraordinario formado para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos é interesados puedan examinarle y produzcan las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Liendo 15 de abril de 1909.—El Alcalde, *Salvador Gilabert*.

*
**

En poder del vecino de este pueblo, don Vicente Ranero, se halla en custodia un burro de carga de color blanco, con rozaduras de los aparejos y de poco precio, por haberle encontrado causando daños en terrenos de la mies de Miaduro.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de los daños, custodia y demás; pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta, á los seis días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en esta Casa Consistorial, á las once; y si fuera festivo, al siguiente día.

Liendo 14 de abril de 1909.—El Alcalde, *Salvador Gilabert*.

→←

Ayuntamiento de Vega de Liébana

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de ocho días, el reparto de consumos y arbitrios, á los efectos de reclamación.

Vega de Liébana 15 de abril de 1909.—El Alcalde, *Pedro Rojo*.

→←

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas pesetas, y que ha de ser provista, de conformidad con lo prevenido en el artículo 122 de la ley Municipal vigente, en persona que reúna los requisitos prefijados en el 123 de la misma ley y que no tenga ninguna de las incompatibilidades é

incapacidades que en dicho artículo se determinan.

Las instancias y documentos justificativos de la capacidad y aptitud de los aspirantes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Rivamontán al Monte á 15 de abril de 1909.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cuetos*.

→←

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Elíseo Juan Torre Cavadas, Pablo Manjón Robles y Marcelino Vega Oagigas, números 4, 5 y 8 del sorteo del actual año, á pesar de estar citados en legal forma, el Ayuntamiento que presido, en sesión ne 7 de los corrientes, ha declarado prófugos á referidos mozos.

En su consecuencia les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mí autoridad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, encargando á las autoridades y sus agentes la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Medio Cudeyo 12 de abril de 1909.—El Alcalde, *Joaquín Palacio*.

→←

Ayuntamiento de Pesaguero

Formado por la Comisión respectiva el reparto para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, señalado á esta localidad para el corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Pesaguero 10 de abril de 1909.—El Alcalde, *Benigno Prieto*.

*
**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, á pesar de haber sido citados en legal forma, los mozos Zoilo Sánchez López, Domingo González Valdeón, Antonio González Gómez, Anastasio Wich Cabeza é Higinio Mier Fuente, números 3, 8, 10, 16 y 18 del sorteo, se les

ha instruido á cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento.

Pesaguero 12 de abril de 1909.—El Alcalde, *Benigno Prieto*.

→←

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para los repartimientos de 1910, los contribuyentes que hayan tenido alteración por rústica, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, hasta el día 30 del actual; pasado el cual no serán atendidas.

Aguayo 14 de abril de 1909.—El Alcalde, *Manuel López*.

→←

Ayuntamiento de Solórzano

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1910.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Solórzano 17 de abril de 1909.—El Alcalde, *Manuel Rugama*.

→←

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sobremazas, don Braulio Arco Coterón, se hallan prendadas tres yeguas que fueron recogidas causando daños en la mies del Cerro, de referido pueblo.

Señas de las yeguas

Una cardina, como de seis años de edad, alzada regular.

Otra como de cuatro años de edad, pelo castaño, alzada regular, con manchas blancas cerca del casco de las extremidades traseras.

Otra de la misma edad que la

anterior próximamente, pelo castaño, alzada regular.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que los que se crean sus dueños puedan recogerlas, previo pago de daños y gastos causados; pasado dicho plazo sin presentarse el propietario ó propietarios de dichas reses á recogerlas, se procederá á su remate en pública subasta, á los efectos prevenidos en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, de 24 de abril de 1905.

Medio Cudeyo 15 de abril de 1909.—El Alcalde, *Joaquín Palacio*.



Ayuntamiento de Bareyo

Los vecinos de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus fincas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de mayo próximo, las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el año próximo de 1910.

Bareyo 14 de abril de 1909.—El Alcalde, *Ramón Sisniega*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON BENITO PORTUGAL LLANOS, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería San Marcial, número cuarenta y cuatro, y del expediente instruido al recluta Rufino Alonso Pariente, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al repetido individuo, hijo de José y Benedicta, natural de Cosgaya, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), de veintiún años, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será de-

clarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á diez de abril de mil novecientos nueve.—*Benito Portugal*.



DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber á don José Allende Hoz, ausente en ignorado paradero, que por providencia de ayer, dictada á solicitud de don Nicasio Gómez Gutiérrez, vecino de esta villa, en concepto de albacea testamentario del difunto don Manuel Allende Trápaga, se han mandado poner de manifiesto en la Escribanía del actuario que suscribe, por término de ocho días, las operaciones divisorias del caudal relicto del don Manuel Allende, en las que es interesado referido ausente; advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo sin que se formule oposición á aquéllas, se aprobarán.

Dado en Ramales á diez y seis de abril de mil novecientos nueve.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de su señoría, *Sergio Coca*.



DON BENITO PORTUGAL LLANOS, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería San Marcial, número cuarenta y cuatro, y del expediente instruido por falta á concentración del recluta Higinio González Camino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales (Santander), hijo de Benito y Dionisia, soltero, de veintiún años y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que

si no comparece será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á seis de abril de mil novecientos nueve.—*Benito Portugal*.



EDICTO

DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de doña Josefa Zorrilla Gómez, natural de Quintana de Soba y vecina de esta ciudad, fallecida el veinticinco de diciembre de mil novecientos seis, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; previniéndose que la herencia ha sido solicitada por don Francisco Zorrilla y Rodríguez para sí y los también sobrinos de la causante, don Felipe Zorrilla Rodríguez, don Francisco Salas Zorrilla y doña Manuela Herrera Zorrilla.

Dado en Santander á quince de abril de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puelles*.—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo*.



REQUISITORIA

DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal y en méritos de la causa que sobre estafa se sigue contra Arsenio Aristizábal Marcaido, que también debe usar el nombre de Pedro, y cuyo actual paradero se ignora, se llama

al mismo á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de treinta y cuatro á treinta y seis años, natural de Deusto, provincia de Vizcaya, de oficio zapatero, estatura regular, delgado, color moreno, barba afeitada, con mucho bigote, y en la parte superior é izquierda del mismo tiene una cicatriz y otra sobre la ceja izquierda.

Dado en Torrelavega á dieciséis de abril de mil novecientos nueve.—*José María de la Torre*.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.

EDICTO

Radicado en el Juzgado de primera instancia de lo civil y Hacienda del partido judicial del Centro, Estado de Tabasco, República Mexicana, el juicio testamentario del señor Juan Pardo; por el presente, que se publicará tres veces, en Arredondo, provincia de Santander, reino de España, se convoca á las personas que se consideren con derecho á las sucesiones de los señores Juan Pardo Alonso, Agueda Pardo Alonso, Manuel Pardo Alonso y Ramón Pardo Alonso, que fueron instituidos herederos por partes iguales; haciéndoseles saber que tienen el término de sesenta días, después de la última publicación, para acreditar sus derechos.

San Juan Bautista diez y nueve de febrero de mil novecientos nueve.—V.º B.º: El Juez, *Hidalgo Estrada*.—El Secretario, *Joaquín Ruiz*.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por lesiones contra Dolores Fernández Sañudo, tiene acordado

que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día tres de mayo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á declarar en las sesiones del juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo

Pablo Polidura, calle del Medio, número diez y nueve.

Santander catorce de abril de mil novecientos nueve.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado, y cuyos juicios han de celebrarse durante el segundo cuatrimestre del corriente año, se ha señalado para el comienzo de las sesiones de los mismos en esta capital el día veintiuno de mayo próximo, á las diez de la mañana, cuya resolución se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por jurados.

Santander diez y seis de abril de mil novecientos nueve.—*Celso Torre*.—P. S. M., *Adolfo Sánchez*.

DON CARLOS DE GARCIA PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre corrupción de menores contra Rosaura Eguren Alonso y otros, que habitó en la travesía de Burgos, diez y seis, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre

de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, la cual es hija de Sixto y Amalia, natural de Carandía, oficio planchadora, de veintinueve años, casada y vecina de esta ciudad.

Dada en Santander á quince de abril de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puelles*.

DON ENRIQUE DE LOS SANTOS DÍAZ, primer Teniente Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería Sicilia, número siete, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Hipólito Ibarra San Cristóbal, por faltar á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Hipólito Ibarra San Cristóbal, hijo de Romualdo y de Inés, natural de Castro Urdiales (Santander), vecindado en Bilbao (Vizcaya), de veintiún años de edad, soltero, jornalero, de un metro seiscientos diez milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, á fin de que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuarto de banderas del cuartel alto de San Telmo, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no verificarlo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Sebastián á los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos nueve.—*Enrique de los Santos*.—Rubricado.—Visto bueno: El Juez instructor, *De los Santos*.—Por su mandato: El Sargento Secretario, *Federico López*.

ACADEMIA MÉDICO-MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos

En virtud de lo dispuesto por Su Majestad el REY (q. D. g.) en Real orden de 29 de marzo último, (D. O. número 75), se convoca á oposiciones públicas para proveer treinta plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar. Los señores opositores que obtengan las veinte primeras plazas disfrutarán sueldo; los que obtengan las diez restantes no disfrutarán sueldo alguno hasta su ascenso á Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo correspondiente á su empleo, y cursarán hasta el 30 de junio de 1910 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de febrero de 1902, (C. L. número 56), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Regimientos de la Academia.

En su consecuencia, los que, reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta el 26 de agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente, para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.^a No pasar de la edad de 30 años el día 1.^o de octubre de 1909.
- 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.
- 5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y
- 6.^a Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el

Registro civil, debidamente legalizada, y, en su defecto, copia, también legalizada, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes instancia en papel 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma antes del día señalado para su ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso, por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer, antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el Diario Oficial número 75.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 31 de agosto, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.^o de septiembre.

Madrid 1.^o de abril de 1909.—El Director, Joaquín Cortés.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA
DEL

FERROCARRIL GANTÁBRICO

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á juntas generales ordinaria y extraordinaria, para el día 30 del corriente, en el domicilio social de la Compañía (estación de los ferrocarriles de la Costa). La junta ordinaria tendrá lugar á las once de la mañana, y una vez terminada ésta se celebrará la extraordinaria.

En las oficinas de la Compañía se entregarán cédulas de entrada, á partir del día 26, á los señores accionistas que tengan derecho á la asistencia, y la Memoria correspondiente al ejercicio de 1908, que el Consejo de Administración presenta para su aprobación.

SE VENDE
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, S. M. SANTANDER

—S—

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

E, COMPAÑÍA, E.—SANTANDER